



Banco Central de Chile

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el N° 6 del Artículo 18 del ARTÍCULO PRIMERO de la Ley N° 18.840, certifica que, atendida la experiencia acumulada producto de la aplicación del Acuerdo N° 1583-01 y su normativa complementaria, y considerando especialmente lo establecido en el numeral 6 del citado Acuerdo, en relación con sus numerales 1, 4 y 5, se ha resuelto modificar el “REGLAMENTO OPERATIVO SOBRE CRITERIOS GENERALES DE AUTORIZACIÓN DE REPRODUCCIONES PARCIALES DEL DISEÑO DEL CIRCULANTE LEGAL PARA FINES EDUCACIONALES Y OTROS PROPÓSITOS ESPECÍFICOS”, publicado en la edición del Diario Oficial del día jueves 20 de enero de 2011, a objeto de agregar en su letra e) del N° 1, los siguientes párrafos segundo y final:

“Sin perjuicio de lo indicado, el Banco Central de Chile podrá autorizar, para los fines correspondientes previstos en el Acuerdo N° 1583-01, que las reproducciones parciales del diseño de los billetes o monedas de curso legal se efectúen empleando el diseño del anverso y reverso de los referidos billetes y los colores del original, atendiendo, para este efecto, a las características de la obra de la cual forme parte dicha utilización. En este caso, junto con dar cumplimiento a las demás condiciones generales aplicables, las reproducciones en cuestión deberán efectuarse en dimensiones mayores al 150% o no superiores al 75% de la superficie del billete original; incluir la palabra “ESPECIMEN”, en los términos previstos en las letras c) y d) del numeral 2 siguiente; y hacer uso de las imágenes del circulante legal que sean proporcionadas por el Banco con esta finalidad, conforme a lo indicado en la letra f) siguiente. Del mismo modo, las reproducciones de monedas de curso legal deberán efectuarse con dimensiones notoriamente diversas del diseño oficial, en los términos previstos en el primer párrafo de la letra a) anterior.

En relación con lo dispuesto en el párrafo precedente, y en forma previa a resolver sobre la solicitud que se presente, el Banco Central de Chile podrá requerir, en la oportunidad que estime conveniente, la entrega de un ejemplar de muestra de la obra en que se incluirían las reproducciones parciales indicadas.”

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 4 de noviembre de 2011